



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

En la Villa de Jumilla a veinte y tres dias
del mes de Agosto de mill e setecientos e sesenta y sin
cuenta, Habiendose juntado el V.º Consejo Jus-
ticia, y Residencia de su dha. Villa, y oficiales
della, que a los firmaron Enguerran Lopez de
Ormaelean de Borja, y Covarrubias para tratar, y con-
ferir de las cosas tocantes a Residencia de los
vicio de ambos Mag.º y bien de esta Republica
Determinaron y acordaron lo siguiente
En sus Cabilos Divisiones de moradas, que habian
cion al mucho trafico de Panaderos, y Cinceos, en pa-
xadenas de Presidarios, que se han de poner en
Villa, y su Jurisdiccion Criminal de los Caser-
ra de la Corte para Murcia Castellana, Reyno
de Valencia, Andalucia y otras partes, se expu-
simenta mucho Consumo de Pan, y al mismo
tiempo En algunas noches falta de este tan impor-
tante Abasto de sustinencia, Decandose prebaba
lo con el aumento de Panaderos, y de sus
mientes de sus Caudales, y de sus Caudales de
del dha. Villa, para los Repuestos, y sus
simiente de los Panaderos, Ratificando como
sus mercedes Ratificaban a mayor abundancia
los nombramientos de Panaderos Echo por esta
Villa hasta aqui, y vando de sus Regalias de
vian de nombrar, y nombraron de nuevo a don
Alonso de Elector, a Ignacio Monreal de
Abellan, y a Fernan de Minor de las, de sus dha.
dos alorquales veles subministrase por via de
Caudal Prestamo, y por derecha para el sus-
timiento de sus Panaderos, para los atajes del
Agua y Repuestos, y que no se expusimiente
falta alguna en dho. Abasto lo porcion de

